Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 18 de febrero de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 03 de marzo de 2022

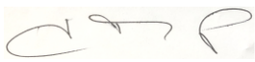

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Tres de marzo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	409
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	LUIS A ZAPATA S.A.S. LUIS ARTURO ZAPATA GALLEGO
Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00174** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de LUIS A ZAPATA S.A.S. y LUIS ARTURO ZAPATA GALLEGO**,** por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de DIEZ MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L. ($10.097.828) por concepto de capital, incorporado en el pagaré sin número suscrito el 9 de noviembre de 2016, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de

Comercio, desde el 08 de febrero de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b. Por la suma de SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. ($7.102.776) por concepto de capital, incorporado en el pagaré No. 278558113, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 17 de noviembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍCAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado HUMBERTO SAAVEDRA RAMÍREZ, portador de la tarjeta profesional número 19.789 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como endosatario para el cobro.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 033 (E)** Hoy **4 de marzo de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4debed3050772311b2aa83a1c6c7d35b58d67e23574df485e532d6a4ed7847**
Documento generado en 03/03/2022 01:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica